

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES
136-SGPARN.22-17
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

OBJETIVO

Regular el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, con base al cumplimiento de las normas y principios emitidos en la materia, asimismo, estableciendo las medidas preventivas y/o correctivas que permitan proteger la biodiversidad de los terrenos forestales o preferentemente forestales, con el objeto de entregar en tiempo y forma la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales bajo un marco de sustentabilidad.

PROCESO

MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES

Delegación Federal en el Estado de Michoacán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aprovechamiento Forestal.- Extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

Biodiversidad.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Promovente.- Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite en la Delegación Federal en el Estado.

Recursos Forestales.- Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

Recursos Forestales No Maderables.- Parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Terreno Forestal.- Es aquel terreno que está cubierto con vegetación forestal.

Terreno Preferentemente Forestal.- Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

Titular del Aprovechamiento.- Persona con derecho a aprovechar recursos forestales en virtud de la presentación de un aviso o la autorización expedida por la Delegación Federal, de conformidad con lo dispuesto en la LGDFS y su reglamento.



Vegetación Forestal.- Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

ACRÓNIMOS:

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CONAFOR.- Comisión Nacional Forestal.

DGGFS.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

DSFS.- Departamento de Servicios Forestales y de Suelos.

LGDFS.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

PMS.- Programa de Manejo Simplificado.

RLGDFS.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

SNGF.- Sistema Nacional de Gestión Forestal.

UARRN.- Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.

UJ.- Unidad Jurídica.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), a través de la Dirección de Aprovechamiento Forestal deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la regulación de los aprovechamientos de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, homogenizando criterios a Nivel Nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- La Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), deberá implementar los criterios, políticas y lineamientos para el otorgamiento de la constancia de recepción del aviso y/o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales dentro del ámbito de su competencia, garantizando el cumplimiento de la normatividad emitida en la materia por la DGGFS.
- El trámite de "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales", está previsto para el aviso en el Artículo 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), así como, en los artículos 53 y 54 de su respectivo Reglamento vigente (RLGDFS) y para la autorización los artículos 98, 99 y 100 de la LGDFS y los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del RLGDFS.
- Para cumplir con el aviso y obtener la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales la o el Promovente deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los siguientes trámites: SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052 inscritos en COFEMER.



- La expedición de la constancia de recepción del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", requerirá de manera previa, la presentación del "Estudio Técnico" y/o "Programa de Manejo Forestal Simplificado" correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 53, 55 y 56 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) aplicable.
- Para dar trámite a las solicitudes presentadas por parte de personas físicas o morales, con el objeto de dar aviso o solicitar la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) en el horario de 9:00 a 14:30 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles.
- Será responsabilidad del personal del Espacio de Contacto Ciudadano efectuar la revisión detallada de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del ECC y al o la Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales (UARRN), deberá atender aquellos expedientes que cuenten con la información y documentación debidamente correcta y completa, mismos que tendrá que recibir por conducto del personal del Espacio de Contacto Ciudadano a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso a la Delegación Federal.



- Será responsabilidad de la Delegación Federal en el Estado por conducto de la SGPARN resolver los avisos y solicitudes de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, dentro de un plazo máximo de 10 y 30 días hábiles, respectivamente, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa. En caso en que la Delegación Federal no hubiera emitido la resolución del trámite en los plazos previstos, se entenderá que la misma es en sentido positivo.
- En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que la o el interesado conteste.
- La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 primeros días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la solicitud. La información y documentación complementaria tendrá que ser presentada por la o el Promovente involucrado, en un plazo no mayor de 5 y 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, respectivamente, transcurrido el plazo, sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite.
- El estado de avance del trámite se podrá consultar en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), siempre y cuando, se disponga con el número de bitácora correspondiente.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente a la o el solicitante o a la o el apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES
136-SGPARN.22-17
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Los avisos y autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales no maderables tendrán una vigencia máxima de cinco años.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Responsable de obtenerlo: Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables expedidas / Número de autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables ingresadas) x 100%



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	1	<p>Recibe a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el expediente del aviso o de la solicitud de autorización con sus respectivos anexos (técnicos y legales), tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Información: Nombre, denominación o razón social de la o el propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Domicilio de la o el propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Persona responsable de dirigir la ejecución del aprovechamiento; Vigencia del aviso; Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del prestador de servicios técnicos forestales; Número de oficio de la autorización en materia de impacto ambiental, en su caso; Clave Única de Registro de Población (CURP). ⇒ Documentación: Original o copia certificada del Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el Registro Público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional); Original y copia del Instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el registro que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades), se debe presentar sólo uno u otro de los documentos; Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución; Estudio técnico y/o programa de manejo forestal simplificado correspondiente y acreditación de personalidad del solicitante.
	2	<p>Revisa que se registren los datos relevantes de la solicitud (No. de bitácora, requisitos, fecha de ingreso, etc.), así como, los anexos en su carpeta de control implementada.</p>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales	3	Verifica contenido del "Aviso o la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales", determina acciones a realizar, instruye y entrega a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales los documentos recibidos, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente correspondiente y efectúe el análisis y dictamen pertinente para el otorgamiento del acuse y/o autorización del aprovechamiento.
	4	Recibe los documentos emitidos por el o la Promovente y procede a realizar la revisión de la información contenida en la solicitud proporcionada conforme lo especifica la LGDFS, su reglamento y normas oficiales (005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 018, 026, 027, 028, 059, 060 y 061 SEMARNAT), asimismo, elabora oficio, notificando al o la Promovente que se llevará a cabo una visita de verificación de campo por parte de personal del Departamento de Servicios Forestales y de Suelos (DSFS).
	5	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" presentado, con el objeto de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y emita el dictamen respectivo sobre la acreditación de la propiedad y/o derecho para realizar el aprovechamiento.
	6	Entrega al Departamento de Servicios Forestales y de Suelos los documentos técnicos del "Aviso o la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" recibido, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente correspondiente y efectúe el análisis y dictamen pertinente, y capture la información del mismo en el SNGF.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos	7	Recibe el dictamen jurídico emitido por la Unidad Jurídica del Aviso o la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" y lo turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelos para su revisión e integración al expediente.
	8	Recibe dictamen jurídico y procede a revisar la información y/o documentación contenida en los mismos definiendo si reúnen las características y calidad necesarias. <i>NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i>
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales	9	En caso necesario genera oficio, indicando las omisiones o previene al o la Promovente para que integre la documentación adicional necesaria dentro de un plazo no mayor a los 5 y 15 días hábiles, respectivamente contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud en el Espacio de Contacto Ciudadano y lo envía a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales	10	Recibe del DSFS, el oficio de prevención, rúbrica dicho documento y lo remite a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su revisión y aprobación correspondiente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	11	Recibe y revisa el oficio emitido por la UARRN, rubricando de aprobación y recaba la firma de autorización de la o el Delegado Federal, así como, lo remite al ECC para que sea distribuido de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<p>⇒ Original.- Promovente para su seguimiento. ⇒ Copia.- Delegación Federal en el Estado para su conocimiento. ⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo. Regresa a la actividad No. 1 de este procedimiento.</p>
	12	<p>Recibe del o la Promovente a través del ECC, información debidamente corregida o complementaria en un término no mayor a los 5 y 15 días hábiles, después de que haya sido notificado, gira instrucciones procedentes y la entrega a la UARRN para su revisión y validación pertinente, extrayendo de su archivo temporal la documentación del expediente.</p> <p>Nota: En el caso, de que la o el Promovente envíe la información solicitada en un lapso mayor a los 15 días hábiles después de haber sido notificado, turna el expediente respectivo a la UJ para que elabore el Acuerdo para desechar el trámite de autorización del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" solicitado.</p>
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales	13	<p>Recibe información debidamente corregida o complementaria remitida por el o la Promovente y la turna al DSFS, con el objeto de que realice su revisión y validación respectiva y continúa en la actividad No. 8 de este procedimiento.</p> <p><i>SÍ REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i></p>
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos	14	<p>Integra de manera definitiva el expediente, captura la información completa en el SNGF y genera el oficio de asignación del código de identificación del "Aviso o la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" según corresponda, para el aprovechamiento requerido.</p>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	15	Somete a consideración de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales el oficio elaborado para su aprobación, anexando el expediente debidamente integrado.
	16	Recibe y rúbrica el oficio de resolución y lo proporciona a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su aprobación y se obtenga a través de su conducto la firma de autorización de la o el Delegado Federal para su envío.
	17	Recibe expediente, aprueba el oficio de resolución elaborado registrando su rúbrica y recaba la firma de autorización de la o el Delegado Federal en el documento emitido, anexando el expediente respectivo y lo entrega al ECC para su distribución como sigue: ⇒ Original.- Promovente para su seguimiento. ⇒ Copia.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos para su conocimiento. ⇒ Copia.- Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado para su conocimiento. ⇒ Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. ⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo. Nota: El resolutivo de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, deberá ponerse a disposición del o la Promovente en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en el ECC.
	18	Recibe del Espacio de Contacto Ciudadano el acuse de recibido del oficio turnado al o la Promovente y lo turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelos para su archivo y control.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES
136-SGPARN.22-17
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos	19	Recibe de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el acuse de recibido y lo integra en su carpeta de control con la totalidad de la información o documentación generada y acuses de recibido obtenidos durante el desarrollo de este procedimiento y lo envía al archivo de la Delegación.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	19
PRODUCTO O SERVICIO:	Avisos y/o autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales rechazados o favorables
PROCEDIMIENTO(S):	



DIAGRAMA DE FLUJO

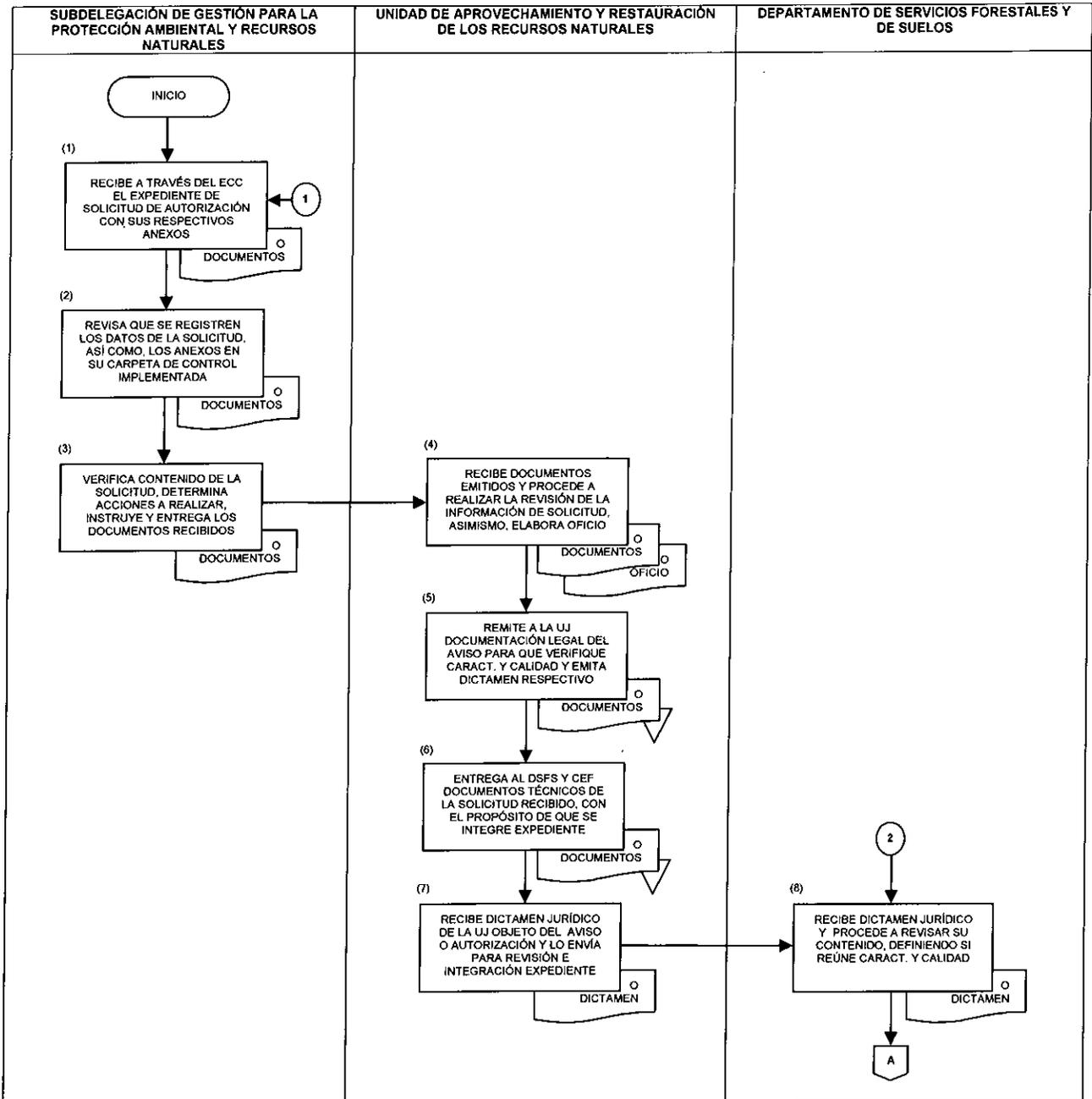
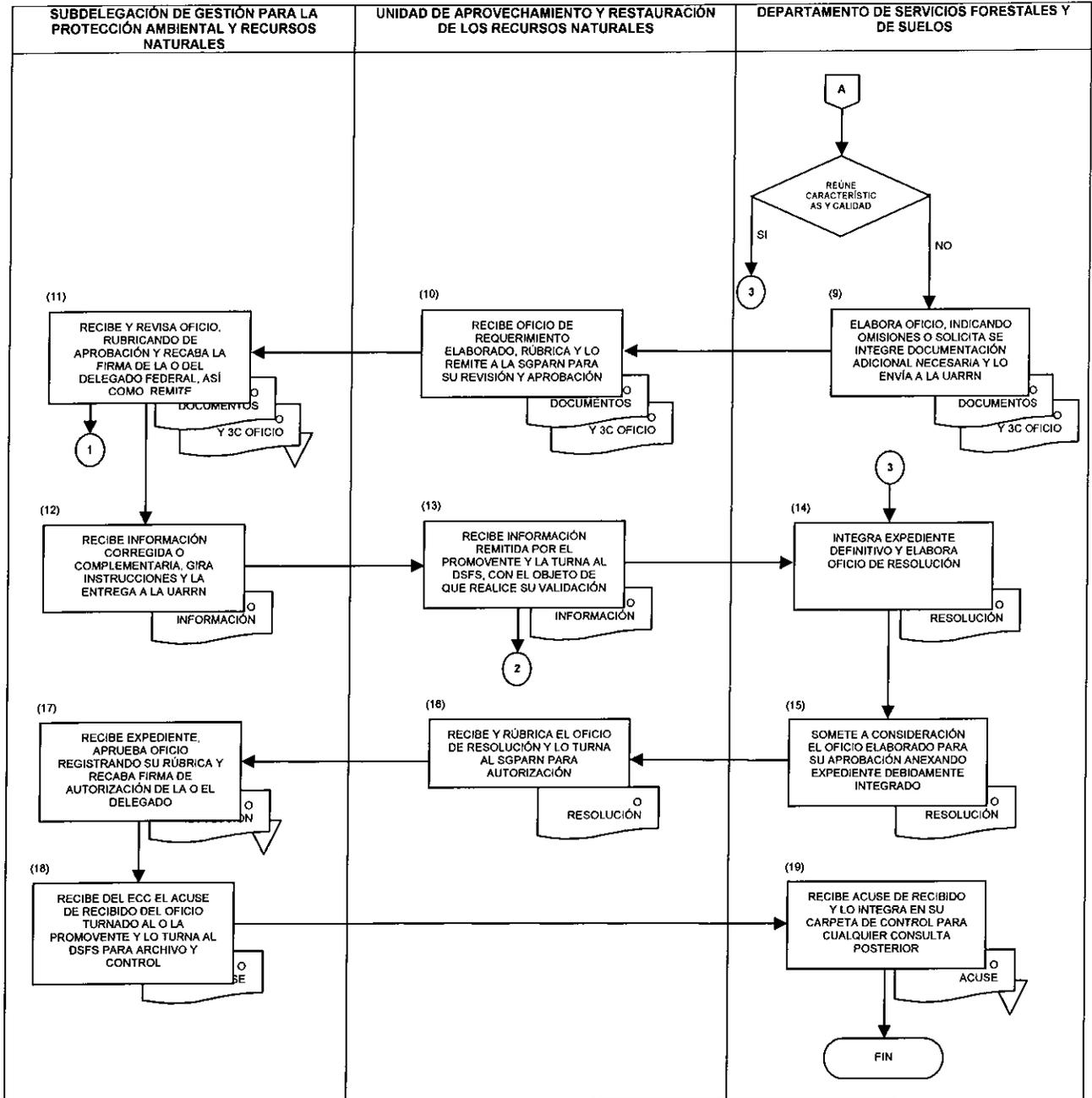




DIAGRAMA DE FLUJO



APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES
136-SGPARN.22-17
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: Morelia, Michoacán, a 10 de Febrero de 2012

DESCRIPCIÓN: Actualización del Lenguaje incluyente, según la norma mexicana de igualdad laboral entre hombres y mujeres.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Hugo Medrano Farfán

Cargo: Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

REVISÓ

Firma:

Nombre: Héctor Manuel Armendáriz Payán

Cargo: Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Alberto García Salgado

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales